



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPERITU SANTO Y PLAN INTERNATIONAL INC.

UNVES - Dirección: Situación de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	P	20	21	01	29	443
N/I	M/E	Intitul	Año	Mes	Día	Código	Unico

La Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante ADENDA, se suscribe en la República del Paraguay, entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPERITU SANTO**, en adelante denominado **UNVES** representado por el **Rector, el Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz, con Cédula de Identidad Civil N° 443.80**, domiciliado a los efectos de este convenio en Boulevard Rio Apa casi Tape Pyta, de la ciudad de Villarrica y **PLAN International Inc.**, en adelante **PLAN INTERNATIONAL** con RUC N° 80026913-6, representada en este acto por la **Gerente de Operaciones LETICIA MARIEL PEREIRA ESCOBAR, Paraguaya con C.I 2.373.802** en su carácter de Apoderada respectivamente, conforme al poder inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Poderes, bajo el N° 846, y al folio 4377 serie F del 2020, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle Guido Spano 1687 casi San Martín de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar la presente Adenda sobre la base de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNVES**, Creada por Ley N° 3208/2007, es una Institución de Derecho Público, Autónoma, con Personería Jurídica, que se rige por la Ley N° 1264/1998 *General de Educación*, la Ley 4995/2013 de Educación Superior y la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, tiene como Misión ser una Institución de Educación Superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, creada por ley, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país.

PLAN INTERNATIONAL es una organización de desarrollo y humanitaria, sin afiliación religiosa, política o gubernamental, fundada en 1937. En más de 70 países promueve los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas, esforzándose por lograr un mundo justo, abordando desde la raíz los retos que enfrentan. En Paraguay inició operaciones en 1994 y actualmente desarrolla proyectos en los departamentos de San Pedro, Guairá, Paraguari, Caaguazú, Central y la Ciudad de Asunción, beneficiando de manera directa a más de 370 comunidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

La presente ADENDA tiene por objetivo prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre la UNVES y PLAN INTERNATIONAL en fecha veintiséis de setiembre de 2018, cuyo objetivo es, "(...) establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre **PLAN INTERNATIONAL** y la **UNVES**".-

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y RESCICIÓN

El Convenio entrará en rigor al momento de la firma de la presente ADENDA y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Las partes podrán prorrogar el Convenio de mutuo acuerdo y mediante comunicación con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento, lo que será formalizado por medio de una adenda al presente convenio. Así mismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio, incluso sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad alguna mediante aviso por escrito, con 60 (sesenta) días de anticipación, periodo en el cual las partes estarán obligadas a cumplir con los compromisos contraídos en el convenio. Eventuales convenios específicos quedarán rescindidos en este caso.



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES



UNIVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	P	20	21	01	21	9	443
N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único		

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPERITU SANTO Y PLAN INTERNATIONAL INC.

Cualquiera de las partes podrá rescindir de pleno derecho el convenio por incumplimiento de la otra parte de las obligaciones establecidas en la misma, si la parte incumplidora no subsanase dicho incumplimiento dentro de un plazo de 07 (siete) días de la fecha de la notificación recibida, salvo que dicho incumplimiento involucrase cualquier tipo de violación o transgresión a los derechos de los niños o adolescentes, en cuyo caso operará de forma automática.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente ADENDA, las partes debidamente autorizadas lo suscriben en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villarrica, Paraguay a los 29 días del mes de enero de 2021.

Sra. Leticia M. Pereira Escobar
Gerente de Operaciones
Apoderada Legal
Plan International INC



Prof. Mr. Simón Benitez Ortiz
Rector
Universidad Nacional Villarrica del
Espíritu Santo